



Cerro Sombrero, 26 de octubre de 2023.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 746/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2023, de don Patricio Triviño, DOM suplente, que solicita decreto que aprueba el INFORME DISMINUCIÓN Y OBRAS EXTRAORDINARIAS, OBRA "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL FAMILIAR".
- 2) El decreto Alcaldicio N°567 de fecha 18 de agosto de 2022, que acepta el convenio del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 3) El decreto alcaldicio N°592 de fecha 30 de agosto de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especiales de la licitación ID 3865-11-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO.
- 4) El decreto alcaldicio N°635 de fecha 09 de septiembre de 2022, que designa la comisión de apertura y evaluación de la licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO"
- 5) El decreto alcaldicio N°661 de fecha 21 de septiembre de 2022, que rectifica el decreto alcaldicio N°635 de fecha 09 de septiembre de 2022, que designa la comisión de apertura y evaluación de la licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO"
- 6) El decreto alcaldicio N°676 de fecha 28 de septiembre de 2022, que declara desierta Licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO".
- 7) El decreto alcaldicio N°680 de fecha 28 de septiembre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especiales de la licitación ID 3865-13-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -2.
- 8) El decreto alcaldicio N° 728 de fecha 17 de octubre de 2022, de comisión de apertura y evaluación de la licitación ID 3865-13-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -2.
- 9) El decreto alcaldicio N° 744 de fecha 20 de octubre de 2022, que declara desierta Licitación N°3865-13-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO-2".
- 10) El decreto alcaldicio N° 759, de fecha 25 de octubre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas Generales y Especiales de la licitación ID 3865-16-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3.
- 11) El decreto alcaldicio N° 816 de fecha 10 de noviembre de 2022, de comisión de apertura y evaluación de la licitación ID 3865-16-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3.
- 12) El decreto alcaldicio N°926 de fecha 19 de diciembre de 2022, que autoriza el Trato Directo, orden de compra 3865-19-SE22 / 3865-20-SE22, CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 13) El decreto alcaldicio N° 962 de fecha 28 de diciembre de 2022, que acepta el contrato obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 14) El decreto alcaldicio N° 963 de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprueba el acta de terreno de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 15) El decreto alcaldicio N° 038 de fecha 26 de enero de 2023, que aprueba el Informe de multa de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 16) El decreto alcaldicio N° 369 de fecha 01 de junio de 2023, que aprueba el Informe aumento de plazo de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."



- 17) El decreto alcaldicio N° 521 de fecha 02 de agosto de 2023, que aprueba informe de paralización de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 18) El decreto alcaldicio N° 655 de fecha 20 de septiembre de 2023, de rebaja del permiso de Edificación de la obra nueva "Centro integral Familiar".
- 19) El decreto alcaldicio N°663 de fecha 22 de septiembre de 2023, de levantamiento de paralización de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR OC:3865-19-SE22 / 3865-20-SE22".
- 20) El decreto alcaldicio N° 685 de fecha 04 de octubre de 2023, que aprueba el INFORME DISMINUCIÓN Y OBRAS EXTRAORDINARIAS, OBRA "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL FAMILIAR".
- 21) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 22) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 23) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 24) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 25) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 26) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 27) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 28) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 29) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 30) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

#### **DECRETO**

**1° REGULARÍCESE**, la MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA, de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA." y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

**"CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO,  
COMUNA DE PRIMAVERA"**



En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 18 de octubre del año 2023, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9, domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (S) doña CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES, cedula nacional de identidad N° 15.581.190-0, chilena, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 27 de diciembre de 2022 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA**"
2. El mismo día de la firma de contrato, se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 26 de mayo de 2023.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, N° 3012022155196, de la empresa AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A., por un monto de UF388.- con vencimiento original el 1 de septiembre de 2023, y cuya vigencia se extendió mediante endoso de fecha 5 de junio del presente año hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. Con fecha 21 de julio de 2023, se ordena la paralización de la ejecución de esta obra. Esta paralización se alzó el 26 de septiembre del presente año.
5. Mediante informe técnico firmado por el Director de Obras Municipales, de fecha 26 de septiembre de 2023, se informa que "... las modificaciones son para mejoras de la obra, considerando el ajuste de las partidas en función de aumentar la rigidez estructural de acuerdo a lo establecido en el proyecto de cálculo estructural de la obra. Donde se sugiere la incorporación de elementos estructurales de acero para la conformación de pilares y vigas, que estructurarán el eje central del proyecto y soportarán las cargas de las cerchas y tijerales, así como, las nuevas ventanas que producto de la nueva polarización deberá segmentarse en tres nuevas unidades, por otro lado, las modificaciones del diseño de la cubierta disminuirán la cantidad de metros lineales de acero galvanizado tipo metalcon para cerchas y vigas".

De igual manera, el informe considera necesario un aumento de plazo de 60 días corridos para la entrega de la obra, debido a las modificaciones propuestas, la que por tanto deberá ser recepcionada provisoriamente el **27 de noviembre de 2023**.

En cuanto a las disminuciones de partidas, se informa que la modificación del diseño de la cubierta original, contempla la reducción de cantidad de material de las siguientes partidas:

3.4 CERCHAS, se disminuya a 649 Metros lineales

---



6.2 OSB 9.5, se disminuye a 175 Metros lineales.

6.3 ZINC ACANALADO PREPINTADO, se disminuye a 170 Metros lineales.

6.6 CUMBRERA, se disminuye a 8,9 Metros lineales

7.6 VENTANA, 1,70x2,00, se reduce la cantidad

Por otro lado, las obras extraordinarias corresponden a las siguientes:

17.1 PERFIL 100x100x4 MM,

17.2 VENTANA 1,70x0,85 MM

Considerando lo antes expuesto se disminuyen las partidas mencionadas con un total de **\$3.869.600**, y se agregan obras extraordinarias por un monto de **\$3.869.600.-** concluyendo un total de monto con gastos generales, utilidades e impuestos de **\$135.153.999.-**

Quedando en \$0 las modificaciones, sin perjuicio a la obra.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en Trato Directo ID N°3865-20-SE22, es posible poder hacer estos aumentos y disminuciones, conforme a lo establecido en el Punto N°5.1 de las **TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALES**.

Conforme a lo expuesto en el número anterior, las partes acuerdan modificar algunas partidas del presupuesto adjudicado para cumplir de manera adecuada con la obra, de la siguiente manera:

RESUMEN DISMINUCIONES									
DISMINUCIONES									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANT. CONTRADADO	VALOR UNITARIO	V. CONTRATADO	AUMENTO	CANTIDAD TOTAL	DISMINUCIÓN	DISMINUCIONES
3.4	CERCHAS	MTL	700	\$2.800	\$1.960.000	\$0	649	\$1.817.200	\$142.800
6.2	OSB 9.5	M2	218	\$10.000	\$2.180.000	\$0	175	\$1.750.000	\$430.000
6.3	ZINC ACANALADO PREPINTADO	M2	218	\$10.000	\$2.180.000	\$0	170	\$1.700.000	\$480.000
6.6	CUMBRERA	MTL	21	\$8.000	\$168.000	\$0	8,9	\$71.200	\$96.800
7.6	VENTANA 1,70X2,00	M2	13,6	\$200.000	\$2.720.000	\$0	0	\$0	\$2.720.000
<b>TOTAL DE DISMINUCIONES</b>								<b>\$3.869.600</b>	
RESUMEN OBRA EXTRAORDINARIA									
OBRA EXTRAORDINARIA									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANT.	VALOR UNITARIO	V. CONTRATADO	OBRA EXTRAORDINARIA	CANTIDAD TOTAL	DISMINUCIÓN	V. TOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS
17.1	PERFIL 100X100X4 MM	ML	26	\$60.279	\$0	\$1.567.254	26	\$0	\$1.567.254
17.2	VENTANA 1,70X0,85	M2	11,5	\$200.204	\$0	\$2.302.346	12	\$0	\$2.302.346
<b>TOTAL DE OBRAS EXTRAORDINARIAS</b>								<b>\$3.869.600</b>	

**TERCERO:** De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en los Términos de Referencia Especiales, ID N°3865-20-SE22, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



“SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 270 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno”.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021 que lo proclama Alcalde de la comuna de Primavera; actuando en su calidad de subrogante doña CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
**Alcaldesa (S)**

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
**Secretaria Municipal (S)**

DMP/GDM/PTM/dmp

